

## Retiro Clase II

### A LAS AUTORIDADES BROMATOLÓGICAS DE LAS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia, según Resolución N° 005 del 14 de noviembre de 2018, prohibió la elaboración, el fraccionamiento, la tenencia, el transporte y la comercialización, en todo el territorio nacional, del producto rotulado:

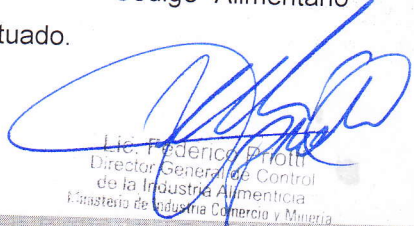
*Leche entera en polvo, Disolución instantánea - fortificada con vitaminas D y A - marca CAMPO de ORO - elaborada y envasada por Sociedad Cooperativa de Tamberos de la zona de Rosario Ltda. - RNE 21-005144 - RNPA 2101222 - SG 21-01222 - SENASA -S-I-03434 - para Lácteos C.A.B.A. SRL, Holanda s/n, La Perla, Córdoba.*

El producto es de elaborador desconocido, está falsamente rotulado por contener datos apócrifos en el envase y no es apto para el consumo humano por estar falsificado conforme los análisis de laboratorio efectuados que revelan que sus características organolépticas indican olor y sabor no característicos, no cumpliendo con las exigencias fisicoquímicas establecidas en el art. 567 (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA N° 33/2006 y N° 563/2006) del Código Alimentario Argentino.

Se dispuso el retiro Clase II ya que existe una posibilidad razonable de consecuencias adversas temporarias y/o reversibles en la salud de las personas que lo consuman, lo que se sustenta en que el producto se reconstituye con agua sin necesidad de tratamiento térmico y en la imposibilidad de identificar el elaborador, por lo cual no se puede garantizar la implementación de buenas prácticas, la trazabilidad y la seguridad del producto. El retiro debe extenderse hasta el nivel de distribución minorista.

Se hace presente que la Sociedad Cooperativa de Tamberos de la zona de Rosario Ltda., RNE 21-005144, es ajena a la elaboración/fraccionamiento/comercialización/transporte del producto.

Por lo expuesto se solicita que, en caso de detectar la comercialización del producto en su jurisdicción, proceda conforme lo establecido por el art. 1415 del Código Alimentario Argentino, informando a esta Dirección General acerca de lo actuado.

  
Lic. Federico Protti  
Director General de Control  
de la Industria Alimenticia  
Ministerio de Industria Comercio y Minería

**Comunicado N° 123/18**

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia  
Ministerio de Industria, Comercio y Minería  
Córdoba, 16 de noviembre del 2018